

NOTA RESUMEN

Nota resumen del informe 26/2017, relativo al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural, capítulos 4 y 7 de gastos, ejercicio 2014

Barcelona, 7 de febrero de 2018

La Sindicatura de Cuentas ha emitido el informe 26/2017, relativo al Departamento de Agricultura, Ganadería, Pesca, Alimentación y Medio Natural (DAAM), capítulos 4 y 7 de gastos, ejercicio 2014, en cumplimiento de su Programa anual de actividades.

El informe, presentado por la síndica Emma Balseiro como ponente, fue aprobado por el Pleno de la Sindicatura en la sesión del 20 de diciembre de 2017.

El trabajo tiene por objeto analizar la naturaleza y contabilización del gasto registrado en los capítulos 4 y 7 de la Liquidación del presupuesto del Departamento, y verificar que el procedimiento empleado por el órgano gestor en la convocatoria, la concesión, el seguimiento, el pago y el control de las subvenciones es el adecuado, de acuerdo con la normativa de aplicación.

Las obligaciones reconocidas en los capítulos 4 y 7 –transferencias corrientes y de capital– del presupuesto del ejercicio 2014 fueron de 457,21 M€, lo que representa el 70% de la liquidación de presupuesto del Departamento.

Las observaciones más relevantes del trabajo de fiscalización, recogidas en el apartado 3 del informe, se resumen a continuación:

- El DAAM presenta la Memoria de subvenciones junto con el presupuesto del ejercicio 2014; sin embargo, no dispone de un plan estratégico de subvenciones de acuerdo con la Ley general de subvenciones (LGS), en el que se hagan constar cada una de las líneas de subvenciones, el plan de acción con los mecanismos para ponerlas en práctica y el régimen de seguimiento y evaluación, entre otros aspectos.
- Una de las aportaciones dinerarias que el Departamento considera transferencia debe ser considerada subvención nominativa y tramitarse de acuerdo con las previsiones de la LGS.
- En las bases reguladoras de tres de las convocatorias revisadas, se han hallado carencias en la definición de diferentes aspectos, entre otros, el procedimiento de concesión de la subvención; el plazo de realización de los gastos subvencionados y el periodo de ejecución de la actividad, y la forma de tramitación de las fases de solicitud, instrucción y resolución.

- El DAAM otorgó una subvención de forma directa con un informe justificativo de la falta de concurrencia. No obstante, la Sindicatura considera que no se acreditan lo suficiente las razones de interés público, social, económico o humanitario que dificulten la convocatoria pública, ni se acredita la especificidad del beneficiario o de la actividad subvencionada que imposibiliten, de forma objetivable, promover la concurrencia.
- En cuatro expedientes se hicieron resoluciones individuales de concesión de la subvención sin la identificación de todos los beneficiarios, contrariamente a lo que establece la normativa.
- Una de las obligaciones de los beneficiarios de una subvención es dar publicidad al hecho de haber recibido financiación pública. En uno de los expedientes revisados no ha quedado acreditado el cumplimiento de esta obligación. Por otro lado, en tres expedientes, las bases reguladoras no concretan las medidas de difusión que deben llevar a cabo los beneficiarios para dar una adecuada publicidad a la financiación pública.
- En un expediente, aunque previamente se cumplieron las directrices europeas sobre la moderación de los costes, la selección por parte de la entidad colaboradora de los dos proveedores finales se hizo sin concurrencia y sin tener en cuenta la libertad de acceso de los demás proveedores a prestar ese suministro, contrariamente a los principios de igualdad y concurrencia que proclama el Tratado de funcionamiento de la Unión Europea.
- Respecto a la justificación de las subvenciones otorgadas, se ha detectado la falta de certificación del pago efectivo de los gastos subvencionados en dos expedientes en los que los beneficiarios son entes locales, y que justifican el gasto realizado mediante certificado de su interventor.

En el apartado de recomendaciones, la Sindicatura recomienda al DAAM que establezca un plan estratégico de subvenciones y revise los procedimientos y circuitos para la concesión de subvenciones, especialmente en cuanto a la definición correcta y mínima de las características de cada una de ellas en las bases reguladoras y convocatorias, y a la garantía de concurrencia y publicidad de las subvenciones otorgadas y del carácter público de su financiación.

| |
|---|
| <p>Esta nota resumen tiene efectos meramente informativos. El informe se puede consultar en www.sindicatura.cat.</p> |
|---|